



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 22/SECDCI/20

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2020

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), los Decretos N° 463/19 y sus modificatorios, N° 487/19 y N° 252/20, las Resoluciones N° 14-SECDCI/20 y 17-SECDCI/20, el Expediente Electrónico N° 20532824-SSDEP/20 y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia el otorgamiento de "Subsidios de Emergencia" a Clubes de Barrios y Federaciones inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas establecido por la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 6.017), en el marco del contexto epidemiológico atravesado a nivel mundial en relación al COVID-19 (Coronavirus,) el cual ha sido clasificado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "Pandemia";

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueve en su artículo 33 la práctica del deporte y las actividades físicas, procurando la equiparación de oportunidades;

Que en este sentido, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa, a nivel comunitario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reconociéndole una finalidad social, estableciendo como autoridad de aplicación la ex Dirección General de Deportes (actual Subsecretaría de Deportes); Que mediante la citada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), fue creado el Consejo Asesor del Deporte, estableciéndose que el mismo estará presidido por el Director General de Deportes o quien éste designe o quien lo reemplace y un representante de cada institución deportiva que se inscriba en el Registro Único de Instituciones Deportivas, asimismo integran el consejo dos representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Educación y un representante de la Universidad de Buenos Aires;

Que por su parte, la mentada Ley N° 1.624 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, tendrá entre sus funciones la de asesorar a la Autoridad de Aplicación en todas las materias comprendidas en la citada ley, evaluar el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fueron requeridos los subsidios en cuestión, asignar los recursos del Fondo del Deporte, fijando las condiciones a que deben ajustarse los beneficiarios y fiscalizar el destino que se dé a los recursos del Fondo del Deporte;

Que en este sentido, cabe destacar que por Decreto N° 487/19 se designó al señor Luis Gustavo Lobo, DNI N° 21.824.909, CUIL N° 23-21834909-9, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno;

Que posteriormente, mediante el Decreto N° 252/20 se aceptó la renuncia del Sr. Lobo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

al cargo de Subsecretario de Deportes, a partir del día 29 de junio de 2020;
Que en este orden de ideas, en fecha 28 de julio del año 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria de la Comisión Directiva de Consejo Asesor del Deporte, conforme surge del Acta agregada a estos actuados como Informe N° 18032868-DGEGE/20, la cual fue convocada por la Vicepresidenta de la Comisión Directiva en conformidad con el art. 35 del Reglamento Interno de la Consejo Asesor, y efectuando la evaluación que le compete resolvió por unanimidad otorgar subsidios de emergencia a los Clubes de Barrio y Federaciones inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), dejando constancia de la situación particular de tres (3) Clubes que no se encontraban inscriptos a la fecha de la reunión pero debido a la situación de emergencia generada por la pandemia solicitaron ser beneficiarios de esta ayuda económica;

Que por su parte, es dable informar que la Asociación Civil Club Atlético Columna Vertebral de Villa Lugano y el Club social y deportivo Medrano Palermo Asociación Civil completaron la documentación faltante para que se lleve a cabo su correspondiente inscripción en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), la cual fue aprobada mediante las Resoluciones N° 14-SECDCI/20 y N° 17-SECDCI/20 respectivamente;

Que así las cosas, cabe poner de resalto que mediante el art. 2° la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que “la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario o cuando el órgano inferior se halle investido de una especial competencia técnica.”;

Que a su vez, dentro de las responsabilidades primarias de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano, establecidas por el mentado Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se encuentra la de diseñar y ejecutar las políticas, planes y programas vinculados al fomento y desarrollo integral del deporte en todas sus etapas y modalidades;

Que corresponde poner de resalto que los beneficiarios se encuentran inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas (R.U.I.D.), dependiente de la Subsecretaría de Deportes de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano;

Que conforme lo expuesto, contando con el reflejo presupuestario pertinente, procede el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/1997 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y por el Decreto N° 463/19,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO CIUDADANO RESUELVE

Artículo 1°.- Otórganse los “Subsidios de Emergencia” destinados brindar apoyo a los Clubes de Barrio y Federaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la emergencia sanitaria declarada en relación al virus COVID-2019 (Coronavirus), conforme al alcance y montos detallados en el Anexo I (IF- 2020-20658839-GCABA-DGID), el que se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que demande será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en curso.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 3°.- Los beneficiarios del subsidio de emergencia deberán presentar un informe ante la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno sobre el destino dado a este subsidio extraordinario.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los beneficiarios. Comuníquese a la Dirección General Infraestructura Deportiva de esta Subsecretaría, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Tesorería, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Gesualdo